



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4802 /2024**

**VISTO:**

La Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas de 2015.  
Constitución Nacional.  
La Ley Nacional N° 25.675 "Ley General del Ambiente".  
La Resolución Nacional N° 884/13 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.  
La Constitución Provincial.  
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es relevante fomentar la expresión artística y cultural de nuestra ciudad, el valor educativo y sensibilizador del arte público.

Que la Constitución Nacional en su artículo 41° consagra el derecho a un ambiente sano, determinando específicamente que "...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

Que la Ley Nacional N° 25.675, denominada Ley General del Ambiente, regula los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y, a su vez, establece un marco general sobre información y participación en asuntos ambientales, la responsabilidad por daño ambiental y la educación ambiental.

Que el artículo 54 de la Constitución Provincial establece que: "...El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones..."

Que el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal establece en su inciso 6 que los habitantes del municipio de Río Grande tienen derecho a "...gozar de un ambiente sano, los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible".

Que es relevante concientizar sobre la protección del medio ambiente, a través de embellecer el espacio urbano por medio del arte.

Que realizar una iniciativa innovadora y transformadora para Río Grande combinando el arte con la ecología, puede generar un impacto positivo en la comunidad y en el medio ambiente, fomentando un cambio en la percepción y hábitos de la comunidad.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREAR Programa Municipal "Eco-Muralismo."**

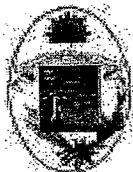
D45

UNA GUAYALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

JR. WALTER GARY SANCION  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4802

"2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA: 14:05
Nº: 802	

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
-Río Grande-

NOTA Nº 171/24.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 – Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 – Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 – Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 – Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 – Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 – Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4785 – Asunto Nº 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 – Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 – Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 – Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 – Asunto Nº 756/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4790 – Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 – Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 – Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 – Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 – Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 – Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 – Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 – Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 – Dictamen Nº 039/24 - Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 – Dictamen Nº 040/24 - Asunto Nº 650/2024.